



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. RODOLFO DE LA O HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARITZA ORDAZ SÁNCHEZ, DELEGADA DE "EL INEA" EN LA CIUDAD DE MÉXICO; CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- 1.- Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° y 32 de la Ley General de Educación, todo individuo tiene derecho a recibir educación, y que la educación Primaria y Secundaria, que constituyen la Educación Básica, son obligatorias, mismas que la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios están obligados a impartir.
- 2.- Que, como un objetivo rector es mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos, acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades, impulsar la educación para el desarrollo de las capacidades personales y de iniciativa individual y colectiva, fortalecer la cohesión del capital social, lograr un desarrollo social y humano en armonía con la naturaleza y ampliar la capacidad de respuesta gubernamental para fomentar la confianza ciudadana en las instituciones.
- 3.- Que, la educación para la vida y el trabajo se ofrece a los jóvenes y adultos que no están inscritos en el sistema de educación formal, es la que les proporciona una continuidad en su formación a lo largo de toda la vida para así dar respuesta a las exigencias del conocimiento, habilidades, actitudes, competencias laborales y valores, ante una sociedad en un proceso continuo y dinámico de transformación.
- 4.- Que, siendo una condición esencial para el desarrollo con bienestar y equidad, contar con una población mayoritariamente capacitada y con nivel de educación Secundaria, se deberá dar una atención especial a la educación para adultos, con el propósito de reducir significativamente la nula o insuficiente preparación de éstos, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios educativos para los mismos, así como impulsar las acciones de formación y capacitación para el trabajo y la educación comunitaria.

5.- Que, la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** asume el firme compromiso de incidir en la baja del índice de rezago educativo en la Dependencia, poniendo especial énfasis en el aspecto de los niveles que constituyen la Educación Básica.

6.- Que, para alcanzar los objetivos en materia de educación para adultos, previstos en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa de Desarrollo Educativo vigentes, es indispensable la participación activa de los sectores público, social y privado, en particular de las instituciones educativas y especialmente de aquellas que, como el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, sus Delegaciones y los Institutos Estatales de la Educación para los Adultos, tienen la responsabilidad de atender esta modalidad educativa y ofrecer a la población adulta una educación permanente y de buena calidad, que responda a sus aspiraciones y requerimientos, tanto individuales como sociales.

DECLARACIONES

I.- DE "EL INEA"

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, y reformado por diverso publicado en el mismo el 23 de agosto de 2012.

I.2 Que, en términos de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea "EL INEA", publicado el 23 de agosto de 2012, en el Diario Oficial de la Federación, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y solidaridad social.

I.3 Que, el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos establece en su artículo 26 que, para el debido cumplimiento de su objeto, contará con Delegaciones, las que operarán de manera desconcentrada los servicios que les sean encomendados en su circunscripción territorial.



I.4 Que Maritza Ordaz Sánchez, en su carácter de delegada de "EL INEA" en la Ciudad de México, tiene facultad para la celebración del presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 27, fracción I y XVI ; y 28, fracción VIII, del Estatuto Orgánico de "EL INEA".

I.5 Que, con el objeto de reducir el rezago educativo, tiene interés en promover servicios de educación para adultos a trabajadores de "LA SECRETARÍA" y sus familiares, mediante programas de educación para la impartición de enseñanzas Primaria y Secundaria, por lo que es parte activa en la celebración de este convenio.

I.6 Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el edificio ubicado en la calle de Francisco Márquez número 160, planta baja (entrada por José Vasconcelos) Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

II. -DE "LA SECRETARÍA":

II.1 Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno está a cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, titular que es auxiliar de órganos centrales, desconcentrados y organismos descentralizados, los cuales integran la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º, Fracción II, 52, 67, fracción III, y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 2º, 12 párrafo primero, y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.2 Que la Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, párrafo segundo, y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, párrafo segundo, 6, 15, fracción X, y 17 de la Ley Orgánica, y 7, fracción X, Y 26 fracción XVI del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.3 Que el artículo 67, fracción XX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que una de las facultades del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, es ejercer las funciones de Dirección de los Servicios de Seguridad Pública, auxiliándose del Secretario de Seguridad Pública de la Ciudad de México, quien ejerce el mando directo de la fuerza pública en la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4º y 8º, fracción II de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y

el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

11.4 Que de conformidad con el artículo 3°, fracciones I, VII Y XII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, le corresponde realizar en el ámbito territorial y material de la Ciudad de México, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas; prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía; preservar las libertades, el orden y la paz públicos; celebrar convenios de colaboración en el ámbito de su competencia, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y organizar, dirigir y administrar la recepción y transferencia de los reportes sobre emergencias, infracciones y delitos, así como las demás que le atribuyan las leyes, los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Jefe de Gobierno, en el ámbito de su competencia.

11.5 Que el **LICENCIADO RODOLFO DE LA O HERNÁNDEZ**, en su carácter de Director General de Administración de Personal, cuenta con la capacidad jurídica y facultades para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 17 fracción XIII, y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

11.6 Que de conformidad con el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, la Dirección General de Administración de Personal tiene, entre otras atribuciones, las de proponer normas para regular, controlar y evaluar la operación del Sistema de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría, así como establecer las políticas y procedimientos en materia de reclutamiento, selección, contratación, nombramiento, inducción y capacitación de los servidores públicos de **"LA SECRETARÍA"**.

11.7 Que para los fines y efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida José María Izazaga número 89, Segundo piso Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06080, en la Ciudad de México.

III.- "EL INEA" Y "LA SECRETARÍA" EMITEN LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

UNICA: Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en suscribirlo conforme a las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El presente convenio tiene por Objeto promover la educación para trabajadores adultos de **"LA SECRETARÍA"**, así como de sus familiares, que no hayan cursado o concluido la educación Primaria y/o Secundaria, abatiendo así el rezago educativo que a nivel básico se presenta en esta población, mediante la aplicación de los instrumentos con los que para ello cuenta **"EL INEA"**, consistentes en el **"MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO"** (MEVyT) y el **"PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN"** (PEC), efectuado en coordinación y apoyo de **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE **"EL INEA"**:

Para el debido cumplimiento del presente convenio, **"EL INEA"** asumirá como compromisos:

- a) Asesorar a **"LA SECRETARÍA"** en la investigación de la demanda de los servicios de educación para los adultos en los trabajadores de **"LA SECRETARÍA"** y los familiares de éstos.
- b) Brindar servicios de enseñanza-aprendizaje a través del **Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT)**, incluyendo sus contenidos (materiales).
- c) Brindar asesoría. **"El INEA"**, para efectos de propiciar la enseñanza de los educandos, se apoyará en asesores educativos, quienes serán los encargados de acompañar al educando en la instrumentación del proceso educativo, en el marco del **"PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN"**.
- d) Promover en forma gratuita, previa solicitud de **"LA SECRETARÍA"**, los materiales didácticos para el desarrollo de los programas de Educación Básica para adultos, previa disponibilidad presupuestal.
- e) Constituir y llevar el registro académico actualizado de cada usuario.
- f) Llevar a cabo una adecuada promoción y difusión de los servicios y programas de Educación Básica que imparte **"EL INEA"**.
- g) Aplicar, al personal de **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso, a los familiares del mismo, previa programación, los exámenes relativos al proceso educativo.
- h) Entregar, a los trabajadores de **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso, a los familiares de aquéllos, los resultados de sus exámenes, en los plazos que determina la normatividad educativa.



- i) En seguimiento al punto precedente, acreditar y, en su caso, expedir las constancias o certificaciones de los conocimientos adquiridos por los usuarios y receptores de los servicios educativos objeto del presente convenio.
- j) Difundir y apoyar la promoción de los programas educativos en las diversas unidades administrativas seleccionadas por **"LA SECRETARÍA"**, con los materiales diseñados para este fin.
- k) Impulsar el uso y aprovechamiento de las Plazas Comunitarias Institucionales, por los trabajadores de **"LA SECRETARÍA"** y sus familiares, con acceso a los diversos servicios que ofrecen las citadas en primer término.
- l) Vigilar el empleo adecuado de los recursos materiales y humanos proporcionados para el desarrollo de los proyectos educativos, materia del presente instrumento.
- m) Entregar un reporte bimestral del avance y, en su caso, aprovechamiento académico de los trabajadores de **"LA SECRETARÍA"** y de sus familiares que se incorporaron al **"PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN"**.

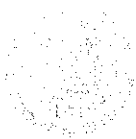
TERCERA.- COMPROMISOS DE **"LA SECRETARÍA"**:

Para el debido cumplimiento del presente convenio, **"LA SECRETARÍA"** asumirá como compromisos:

- a) Designar personal que organice y promueva los servicios derivados de este instrumento así como los asesores comisionados para la atención directa de los trabajadores **"LA SECRETARÍA"** que se encuentren en rezago educativo.
- b) Convocar a su personal para que participe en el proyecto y en los programas derivados del presente instrumento, así como en las Jornadas Estatales y Nacionales de Incorporación y Acreditación que organiza **"EL INEA"**.
- c) Promover los servicios de Educación Básica y de capacitación, entre sus trabajadores y los familiares de éstos, estableciendo los mecanismos para facilitar algún espacio del horario laboral para que en un segmento de una hora, un día a la semana, se pueda integrar el trabajador a las asesorías.
- d) Aplicar y levantar encuestas entre su personal, con la finalidad de detectar población con rezago educativo, incluyendo a los familiares de los trabajadores.



- e) Organizar en las Unidades Administrativas de **"LA SECRETARÍA"** los servicios educativos en sus modalidades de Círculo de Estudio o Estudio Individualizado, por horario de trabajo, disponibilidad de tiempo o estudio a realizar.
- f) Proporcionar las facilidades físicas, materiales, equipo de cómputo y de internet que se requiera para el desarrollo de los trabajos relacionados con la Educación para Adultos en **"LA SECRETARÍA"**, para el buen funcionamiento de los círculos de estudios de sus trabajadores.
- g) Brindar el apoyo logístico necesario, proporcionando las facilidades físicas, materiales y de equipo de cómputo que se requieran para la realización de las campañas de acreditación y certificación que realice **"EL INEA"**.
- h) Promover, programar y controlar a través de sus asesores, los servicios de Educación Básica dirigida a sus trabajadores y sus familiares que participen en los servicios materia de este convenio.
- i) Propiciar y promover la asistencia puntual de los interesados, a la impartición de la Educación Básica, así como a las asesorías y a la aplicación de los exámenes programados.
- j) Promover el servicio de **"EL INEA"**, gratuitamente a través de las diversas Unidades Administrativas que integran **"LA SECRETARÍA"**.
- k) Solicitar a **"EL INEA"** previa programación, los materiales didácticos y de apoyo requeridos y distribuirlos oportunamente.
- l) Solicitar a **"EL INEA"** la asesoría técnico-educativa y administrativa, para la instrumentación de los proyectos y programas objeto de este convenio.
- m) Incluir a **"EL INEA"** en los eventos de atención a trabajadores y sus familiares, facilitándole el calendario de su programación con el tiempo suficiente de anticipación.
- n) Realizar difusión para informar y sensibilizar a los trabajadores y sus familiares, como objetivos principales del presente convenio, sobre la importancia de concluir la Educación Básica.
- o) Extender a **"EL INEA"** los permisos necesarios para que sus colaboradores realicen la difusión en el ámbito de **"LA SECRETARÍA"**.
- p) Reproducir y aportar los impresos, de acuerdo a los originales mecánicos que proporcione **"EL INEA"**, conforme a la normatividad vigente y a la disposición presupuestal y las posibilidades de **"LA SECRETARÍA"**



- q) Organizar y promover conjuntamente los eventos para la entrega de certificados obtenidos por los trabajadores de "LA SECRETARÍA" y, en su caso, de sus familiares.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Para el debido cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" asumirán como compromisos:

- a) Coordinar todas aquellas acciones tendientes al cumplimiento del objeto de este convenio en beneficio de los trabajadores de "LA SECRETARÍA" y sus familiares que requieran Educación Básica, y que se incorporen a los programas de "EL INEA" y al "PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN".
- b) Analizar, en forma conjunta, el porcentaje anual y aprovechamiento de los adultos que cursen los estudios objeto del presente convenio.
- c) Orientar y apoyar a los adultos para que tengan acceso expedito a la Educación Básica.
- d) Llevar un seguimiento específico de los usuarios inscritos en el sistema INEA y que se encuentren en condiciones de analfabetismo, donde se les brindará una atención especializada por parte de "EL INEA" y se otorgarán las facilidades por parte de "LA SECRETARÍA" al usuario para que éste continúe con su proceso educativo.

QUINTA.- GRUPO DE TRABAJO:

Para la adecuada coordinación de acciones y para el eficaz cumplimiento del objeto del presente documento, "LAS PARTES" se comprometen a formar un grupo de trabajo integrado por dos representantes de cada una, quienes tendrán las siguientes funciones:

- a) Identificar problemas, estrategias y acciones para la adecuada operación de los servicios educativos materia del presente instrumento.
- b) Promover, organizar, y facilitar el trabajo conjunto.
- c) Determinar programas específicos para la realización de la función educativa.



d) Evaluar trimestralmente los resultados obtenidos.

SIXTA.- VIGENCIA:

“LAS PARTES”, en este acto determinan que la vigencia de este convenio será por tiempo indefinido, a partir de la fecha y firma del mismo.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:

“LAS PARTES”, convienen que el personal técnico y administrativo que participe en la realización del objeto de este convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado; por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, quedando liberada de cualquier responsabilidad que pudiese presentar en materia de trabajo y seguridad social en todo momento de la duración y/o vigencia del presente convenio, aun cuando sus actividades se lleven a cabo en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”, mismas que aceptan cubrir los gastos y viáticos del personal de su adscripción que intervenga en el desarrollo de los servicios y proyectos de trabajo que se deriven del cumplimiento de este propio convenio, sin que en ningún momento sean transferibles las relaciones y responsabilidades de índole laboral.

OCTAVA.- CONTRAPRESTACIONES:

Por las acciones conjuntas que realicen “LAS PARTES”, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, no existirá ninguna contraprestación de índole económica.

“LAS PARTES” convienen en que las modificaciones a este convenio serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito, y firmadas por sus representantes debidamente autorizados; dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Las dudas que se susciten con motivo de su aplicación y los asuntos relacionados con su objeto que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltas de común acuerdo por “LAS PARTES”, y las decisiones que tomen éstas, también deberán constar por escrito, las cuales pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:

“LAS PARTES” convienen que la información que llegue a conocimiento de cualquiera de ellas en desarrollo del presente convenio, y que se refiera a la otra o a las actividades que ella desarrolle, será considerada como reservada y confidencial, en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona natural o jurídica, ya en provecho propio o de terceros, por quien



reciba la información. Esta obligación se hará extensiva a los subordinados de **"LAS PARTES"** y/o prestadores de servicios profesionales, a cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido, queda totalmente prohibido a **"LAS PARTES"**, reproducir, copiar, divulgar, exhibir o realizar cualquier otra actividad relacionada con datos personales, documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente convenio.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, **"LAS PARTES"** adoptarán las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.

Asimismo, para el cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con las normas, directrices y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:

"LAS PARTES" convienen que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen, a la que tengan acceso o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo que la información considerada como restringida (confidencial y reservada) no será revelada a terceros, y se deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen la información generada por **"LAS PARTES"**, en cumplimiento del objeto del presente instrumento, se acoten estrictamente a sus términos.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES:

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente convenio, se harán por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en el capítulo de Declaraciones del mismo instrumento, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

"LAS PARTES" se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento; de lo contrario, los avisos y notificaciones se tendrán por realizados en el último domicilio que se tenga registrado.

DECIMA TERCERA.-TERMINACIÓN:

El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando conste mediante escrito, dando aviso a la otra parte cuando menos con treinta días naturales de anticipación; en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios.

DECIMA CUARTA.- IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO:

Si una de "LAS PARTES" se encuentra imposibilitada para dar cumplimiento a alguno de los compromisos estipulados en el presente documento, deberá exponer tal circunstancia en las reuniones del Grupo de Trabajo, a fin de que se estudie la posibilidad de reajustar el proceso o los programas, para lograr los resultados previstos y, de ser necesario, modificar el presente instrumento.

DECIMA QUINTA.- ANEXOS:

Se consideran como parte integral del presente convenio, los Anexos y Proyectos específicos que establezcan mecanismos y especificaciones entre "LAS PARTES", relacionados con el objeto del mismo instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES:

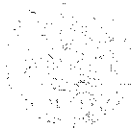
El presente instrumento sólo podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios, a partir de la fecha de la firma del documento respectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive por su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento del mismo, será resuelto de común acuerdo por el Grupo de Trabajo que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento.

"LAS PARTES" manifiestan que suscriben el presente instrumento, externando su libre voluntad y sin que existan vicios de consentimiento.

Leído el presente convenio y estando las partes de acuerdo con el contenido y el alcance de todas sus cláusulas lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de febrero 2017.



Por "EL INEA"

Maritza Ordoñez Sánchez
Delegada del INEA en la Ciudad de México

Por "LA SECRETARÍA"

Lic. Rodolfo de la O Hernández
Director General de Administración de Personal

TESTIGOS:

Manuel Mondragón Rico
Coordinador Regional Norte

C. R. Alberto Bedolla Arango
Director de Recursos Humanos